

SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN

VISTO la Resolución C.S. Nro. 169/05 mediante la cual se encomienda a Rectorado la elaboración de un Proyecto de Reglamento que unifique la normativa respecto de Programas y Proyectos de Extensión, sobre la base de las Resoluciones C.S.Nºs 96/04;143/95 y 171/00; y la Resolución Rectoral Nº 258/01 y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral en su artículo segundo establece que corresponde a la Universidad “Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia, orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales...” pudiendo para ello, “...requerir a los integrantes de los Cuerpos Universitarios la participación en toda tarea de extensión universitaria...”;

Que en idéntico sentido, el Plan de Desarrollo Institucional de la UNL promueve “Una Universidad que protagonice la construcción de una región socialmente inclusiva, en la que el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente”; Que la Extensión Universitaria constituye el pilar conceptual e ideológico de la Universidad Reformista que, junto a la enseñanza y la investigación, profundiza y desarrolla sus funciones en la creación, transmisión y divulgación del conocimiento con el correspondiente compromiso social en la búsqueda de una mayor y mejor calidad de vida; Que esta Universidad ha ido consolidando una política institucional en materia de Extensión Universitaria y vinculación con la sociedad, habiéndose impulsado diversas estrategias traducidas en programas y proyectos en pos de articular los logros académicos y de la investigación con los intereses sociales y las problemáticas relevantes desde el punto de vista local y regional;

Que dentro de las líneas de trabajo definidas y consolidadas en la Secretaría de Extensión de la UNL se han desarrollado diferentes modalidades de intervención social, respondiendo al interés y posibilidades de la Universidad en función con su desarrollo académico, científico y tecnológico, tomando especialmente en cuenta las diversas demandas y propuestas de los sectores sociales e instituciones del medio;

Que en este sentido los Proyectos de Interés Social (P.E.I.S.) están orientados al abordaje de la problemática socio-económica, socio-ambiental y/ o socio-cultural en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones destinatarias del medio. Se busca como finalidad principal promover la expansión de las capacidades sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo;

Que los Proyectos de Extensión de Cátedra (P.E.C.) tienen por objetivo integrar las acciones de extensión a los procesos de enseñanza, posibilitando el aprendizaje de contenidos específicos en situación de contexto real, e iniciar la formación de los estudiantes a partir del estudio de una situación-problema identificada;

Que los Proyectos de Extensión de Interés Institucional (P.E.I.I.) posibilitan dar respuestas a demandas concretas, reconocidas como de interés institucional por parte de la Universidad y formuladas por Organizaciones del Tercer Sector o bien por Organismos Estatales; Que las Acciones de Extensión al Territorio (A.E.T.) tienen como propósito profundizar la

extensión de conocimientos aplicables a diversas problemáticas sociales a través del desarrollo de acciones que entre sus objetivos contemplen la formación de agentes multiplicadores en la comunidad interviniente, de modo de generar recursos humanos capacitados en estrategias de acción en las áreas donde actúan;

Que es de destacar la amplia participación de estudiantes y graduados tanto en becas de iniciación a la Extensión Universitaria, pasantías o bien como colaboradores e integrantes de los equipos de proyectos;

Que a partir del año 2004, mediante la creación del Régimen del Voluntariado Universitario por Resolución C.S. N° 76/04, se promueve la participación responsable y solidaria de la comunidad universitaria en articulación con los distintos espacios de la sociedad civil en el desarrollo de los Proyectos de Extensión y las Acciones de Extensión al Territorio;

Que asimismo la UNL, ha impulsado diferentes instancias de capacitación en materia de Extensión así como en formulación y evaluación de Proyectos; Que desde la creación de los Proyectos de Extensión, esta Universidad fue definiendo con mayor precisión y claridad los formatos para la presentación de proyectos en sus modalidades PEC, PEIS y AET, así como los criterios de pertinencia, admisibilidad y evaluación de los mismos;

Que, por otra parte, se destaca la activa participación del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL así como las instancias de Evaluación Externa de los Proyectos de Extensión a través del aporte de docentes e investigadores pertenecientes a otras universidades nacionales, especialistas en diferentes temáticas y con experiencia en extensión universitaria;

Que frente a las transformaciones dadas en el mundo entero y ante la dinámica social y económica de la región, resulta necesaria una actitud atenta y constante por parte de la institución universitaria en la detección y abordaje de nuevas problemáticas o campos de estudio, a partir del surgimiento de nuevas demandas sociales; Que en este sentido surgen ciertos temas de estudio e intervención desde lo académico y científico que ameritan ser puestos en consideración y que requieren planificar de manera adecuada mecanismos para el aprovechamiento de las capacidades instaladas y los recursos humanos de los que dispone la Universidad;

Que dada la necesidad del abordaje interdisciplinario en el tratamiento de estas problemáticas y a fin de garantizar la continuidad de las líneas de trabajo formuladas, resulta provechoso pensar propuestas articuladas entre las distintas Unidades Académicas y sus disciplinas con vista a un planteo integral de las mismas;

Que para ello se contempla la creación de Programas Institucionales de Extensión relacionados a diferentes temáticas o problemáticas identificadas y/o demandadas por el medio social y productivo;

Que los Programas Institucionales de Extensión promueven la necesaria articulación con las prácticas de docencia e investigación a fin de posibilitar la continuidad de líneas de acción y la integración de diversos Proyectos vinculados a las problemáticas o líneas de trabajo definidas por la propia institución;

Que tanto los Proyectos de Extensión en sus diferentes modalidades, así como también, los diversos Programas Institucionales, podrán orientar aquellas temáticas o problemáticas que reúnan un especial interés institucional, en concordancia a tendencias y demandas sociales y económicas, en función de acuerdos y relaciones establecidas tanto con sectores Gubernamentales y como no Gubernamentales, así como también y de manera particular, tratando de realizar un aporte concreto y efectivo a los procesos de construcción comunitaria en aquellos espacios territoriales en los que la Universidad ha definido un especial interés institucional;

Que en este sentido, resulta conveniente contar con una reglamentación que unifique y sistematice diversos aspectos que regulan la actividad extensionista, configurando así, un Sistema Integrado de Programas y Proyectos de Extensión;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL H. CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento correspondiente al Sistema Integrado de Programas y Proyectos de Extensión de acuerdo al articulado obrante en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional, tomen nota las Direcciones Generales de Administración y de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Extensión a sus efectos.

ANEXO

CAPÍTULO I:

SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSION

ARTICULO 1º: Definición.

El Sistema Integrado de Programas y Proyectos de Extensión, en tanto propuestas de innovación con intervención social, forma parte de la Política de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Litoral. Se propone como objetivo principal la consolidación de los procesos de gestión y de las capacidades institucionales en Extensión.

ARTICULO 2º: Programas y Proyectos.

Los Programas y Proyectos de Extensión son los dispositivos de gestión que posibilitan la articulación y vinculación de los equipos académicos con los grupos y organizaciones sociales. Su objetivo principal es la promoción del desarrollo local y regional y la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, a partir del desarrollo de diversas líneas de acción vinculadas a temáticas y/o problemáticas del medio socio-productivo y la promoción de espacios de articulación con las prácticas de docencia e investigación.

Los Programas y Proyectos deben impactar en el desarrollo de experiencias interdisciplinarias de intervención; el desarrollo de metodologías de identificación de problemas y demandas sociales; la formación continua y la sociabilización de conocimientos; la producción de nuevos conocimientos y metodologías; la incorporación de contenidos relacionados con problemas sociales a la curricula; y la incorporación a todos los actores universitarios (estudiantes, graduados, docentes y no docentes) a actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social.

ARTICULO 3º: Consejo Asesor.

El Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL tiene por objetivo principal proponer estrategias generales que orienten la planificación de las acciones de extensión, vinculadas centralmente con la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Programas y Proyectos de Extensión. El Consejo está constituido por un representante de cada Unidad Académica designado por el Decano, un representante estudiantil designado por la Federación Universitaria del Litoral y el Secretario de Extensión-UNL, quien coordinará y presidirá las reuniones.

CAPITULO II:

PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTICULO 4º: Definición.

Los Programas de Extensión conforman una modalidad de trabajo que permite la asignación de recursos a resultados específicos y determinados, no acotados en el tiempo, sino que puedan mantenerse o aumentarse mientras persista la necesidad que les dio origen. Esta organización requiere de un esquema de gestión dotado de una marcada horizontalidad, asegurando la transparencia de la información, la evaluación de las acciones, sus consecuencias, la asignación coordinada de recursos y la toma de decisiones compartidas. Los Programas posibilitan llevar adelante esta nueva estrategia institucional articulando Proyectos de Extensión en sus diversas modalidades, con las prácticas de enseñanza e investigación, bajo un esquema contenedor de ámbitos de coordinación, flexibilidad ejecutiva y agilidad operativa.

ARTICULO 5º: Formulación.

Los Programas serán formulados y creados por el Honorable Consejo Superior de la UNL a propuesta del Rector, mediante recomendación de la Secretaría de Extensión y de su Consejo Asesor, tomando en cuenta las demandas prioritarias percibidas del medio social en que la UNL interactúa y/o líneas de desarrollo que se consideren de interés institucional.

ARTICULO 6º: Estructura Organizacional.

Los Programas de Extensión contarán con un Consejo de Dirección integrado por todas las Unidades Académicas vinculadas a la temática del mismo, y por un Director docente-investigador de la UNL de reconocida trayectoria en la temática que será el responsable de la conducción y administración del mismo. El Director será designado por el Rector a propuesta del Consejo de Dirección de la Secretaría de Extensión - UNL. Asimismo, podrán tener un equipo de trabajo integrado por docentes, graduados y estudiantes de la UNL, de diversas disciplinas científicas que participen en diferentes actividades del Programa. Cada Programa se enmarcará institucionalmente en el ámbito de la Secretaría de Extensión-UNL y tendrá su sede en la Unidad Académica a la que pertenece el Director.

ARTICULO 7º: Duración.

Los Programas de Extensión podrán modificarse, redireccionarse o concluirse, según los temas de interés institucional definidos por la UNL, los cambios en las necesidades y demandas recogidas en el medio social, y las transformaciones producidas en los contextos de aplicación e intervención que dieron fundamento a los mismos.

ARTICULO 8º: Objetivos.

Los Programas de Extensión deben promover:

1. La mayor integración e inserción de la UNL en el medio socio-productivo;
2. un abordaje integral de temas-problemas prioritarios con el fin de aportar posibles soluciones y/o caminos de superación de las situaciones diagnósticas detectadas;
3. El desarrollo de un conjunto de acciones de extensión (proyectos y actividades) conducentes a fortalecer los vínculos con las diferentes organizaciones y/o instituciones del medio;
4. La formación de recursos humanos con capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios;
5. La articulación con las prácticas de docencia y de investigación.

ARTICULO 9º: Funcionamiento.

La Coordinación General de los Programas estará a cargo de la Secretaría de Extensión-UNL. Cada Programa deberá fijar sede en una Unidad Académica, disponer de un Director, Co-Director y un Coordinador, así como también, del personal técnico-profesional y auxiliar. Asimismo, tendrá asociado diferentes proyectos y líneas de trabajo. La estructura funcional y presupuestaria de cada Programa estará dada en función a la dimensión de la problemática que aborda y las acciones que de ella se desprendan. Además, podrán incorporar especialistas externos a la UNL en carácter de consultores.

ARTICULO 10º: Acciones.

Cada Programa deberá:

- a) Definir los objetivos generales y particulares del mismo.
- b) Planificar, programar, organizar y /o coordinar actividades (cursos, seminarios, charlas, foros, etc) abiertas al público en general o dirigidas a determinados sectores, en relación con la temática que aborde y según los distintos proyectos inscriptos en él.

- c) Presentar anualmente la programación con su respectivo presupuesto, para su consideración.
- d) Formar recursos humanos en trabajo interdisciplinario.
- e) Detectar demandas específicas de interés social.
- f) Aportar temas-problemas prioritarios, como así también, proponer evaluadores externos para las convocatorias a Proyectos de Extensión.
- g) Definir acciones específicas de fortalecimiento comunitario en diferentes zonas urbanas y/o rurales.
- h) Propiciar la integración curricular de la extensión.

CAPÍTULO III:

PROYECTOS DE EXTENSIÓN

ARTICULO 11º: Definición.

Los Proyectos de Extensión son unidades autónomas de acción, que cuentan con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas necesarias para el logro de objetivos específicos en un área determinada. Se conforman como un modo más de articulación e integración de la Universidad con el medio socio-productivo, contribuyendo a la promoción del desarrollo regional y a la mejora de la calidad de vida de la población. La constitución de estos dispositivos suponen: reconocer a la sociedad en todas sus dimensiones, es decir, desde su complejidad, diversidad de actores, problemáticas, demandas y potencialidades; generar espacios de comunicación para el trabajo conjunto en la identificación de temas-problemas y puesta en marcha de proyectos de intervención; desarrollar experiencias interdisciplinarias de intervención, como también de metodologías de identificación de problemas y demandas sociales; promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo; propiciar la incorporación curricular de la extensión a partir de la identificación, estudio y propuestas de acción en relación directa con los diversos problemas sociales; incorporar a la comunidad universitaria (estudiantes, graduados, docentes y no docentes) a actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social; promover una metodología participativa en la que intervengan los distintos actores sociales involucrados, durante su formulación y ejecución, así como también, en las distintas instancias de evaluación.

ARTICULO 12º: Modalidades.

Los Proyectos de Extensión podrán formularse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de Extensión de Interés Social (PEIS).
2. Proyectos de Extensión de Cátedra (PEC).
3. Proyectos de Extensión de Interés Institucional (PEII).
4. Acciones de Extensión al Territorio (AET).

ARTICULO 13º: Convocatorias.

La modalidad de cada convocatoria, así como también, los períodos, cronogramas y temas-problemas prioritarios (no excluyentes), serán definidos por el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL.

ARTICULO 14º: Equipo de Proyecto.

Podrán participar de las convocatorias, presentar Proyectos de Extensión y formar parte de los equipos, todos los docentes en ejercicio y que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia o contractual con alguna de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Litoral.

El equipo de Proyecto podrá estar conformado por:

- Un Director docente con categoría de Profesor;
- Un Co-Director docente (si el proyecto lo requiere);
- Uno o más Coordinadores docentes;
- Uno o más Coordinadores de las Organizaciones Sociales participantes del Proyecto;
- Uno o más Participantes (máximo de cinco) académicos o sociales;
- Uno o más Voluntarios.

El Director será el responsable académico y financiero del Proyecto.

Para el caso del Director que no revista en la categoría de Profesor, deberá presentar la conformidad del Titular de Cátedra o Decano/a de la Unidad Académica a la que pertenece. Los voluntarios se registrarán por el Régimen de Voluntariado de la UNL (Res. CS Nº 76/ 04). Además, se podrán incorporar especialistas externos a la UNL en carácter de Consultores.

ARTICULO 15º: Requisitos de Presentación.

Para presentar un Proyecto se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar toda la documentación solicitada;
2. Completar el formulario correspondiente en forma impresa (por triplicado) y digital;
3. Presupuestar el Proyecto dentro de los límites indicados en la convocatoria;
4. Acompañar los curriculum vitae analítico de todo el Equipo de Proyecto.
5. Adjuntar la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el Proyecto, incluidos los destinatarios de la transferencia, como también la aceptación del voluntariado universitario –en caso de contemplarse en el proyecto;
6. Acompañar el Aval de la Unidad Académica a la que pertenece el Director del Proyecto.

ARTICULO 16º: Instancias de Evaluación.

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión son las siguientes:

a) Al momento de la presentación:

- Admisibilidad: Las propuestas serán analizadas por la Secretaría de Extensión–UNL a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de los requisitos expresados en el Art. 15º de la presente dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización. En caso de exclusión, el Director del Proyecto será informado a través de su respectiva Unidad Académica.

- Pertinencia (criterio de exclusión): Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión–UNL, considerando los criterios expresados según la modalidad a la que se presenta. En dicha instancia se podrá solicitar al Director del Proyecto ampliación de aquellos ítems que no se encuentran expresados claramente.

Un mismo Proyecto no puede ser presentado en sucesivas convocatorias. De ser la continuidad de alguna línea de trabajo de un Proyecto determinado, esto debe quedar expresamente establecido en la formulación del proyecto.

- Calidad Intrínseca: se implementará según la modalidad a la que se presenta. La misma podrá contemplar una instancia de entrevista con los Directores de los Proyectos a los efectos de realizar el dictamen.

b) Durante su desarrollo:

El Director del Proyecto deberá presentar Informes de Avances que serán considerados por el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión. Asimismo, se instrumentarán mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de realizar un seguimiento continuo de su desarrollo.

c) Al finalizar su ejecución:

El Director de Proyecto deberá elevar el Informe Final que será considerado por el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, y elevado posteriormente al H. Consejo Superior para su aprobación. El Informe Final se deberá presentar en un plazo no posterior a los treinta días de finalizado la ejecución total del Proyecto.

d) Evaluación de impacto:

Se realizará a partir de la participación y valoración de todos los actores involucrados en el proceso (académicos y sociales). Finalmente, los resultados serán elevados al H. Consejo Superior de la UNL.

ARTICULO 17º: Evaluadores Externos.

Cuando las instancias de evaluación de Proyectos contemplen la participación de Evaluadores Externos, la Secretaría de Extensión-UNL elevará una propuesta de Profesores de Universidades Nacionales al H. Consejo Superior para su designación. La evaluación externa estará integrada por un jurado de dos miembros, donde al menos uno de ellos debe ser especialista en la temática abordada por el Proyecto a evaluarse, y otro especialista en Proyectos de Extensión. Se convocará a un tercer evaluador en situaciones de disparidad de puntaje notoria entre los mismos.

ARTICULO 18º: Aprobación.

El puntaje mínimo para considerar aprobado un proyecto será de seis (6) puntos sobre un total de diez (10) y según los criterios definidos en el art. nº 16º a).

ARTICULO 19º: Duración.

La duración de los Proyectos de Extensión estará definida según la modalidad. En caso de requerirse una extensión del plazo por el que fuera aprobado, el Director del Proyecto deberá solicitar una prórroga en forma justificada a la Secretaría de Extensión-UNL, que será elevado al Rector para su resolución. En caso de otorgarse dicha prórroga, la misma no habilitará recursos financieros adicionales ni tampoco dará lugar a la extensión de pasantías y/o becas.

ARTICULO 20º: Financiamiento.

Los Proyectos, una vez aprobados, podrán recibir financiamiento sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Extensión-UNL y de acuerdo con el orden de mérito establecido.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- a) El monto total asignado a cada proyecto será aprobado por el H. Consejo Superior de la UNL.
- b) El subsidio se efectivizará en dos cuotas en Proyectos anuales y 4 cuotas en Proyectos bianuales. Cuando por razones de necesidad presupuestaria lo justifiquen,

- la Secretaría de Extensión-UNL podrá disponer del fraccionamiento en mayores cuotas.
- c) Los pagos serán percibidos por el Director del Proyecto. Las cuotas serán liberadas contra presentación y aprobación del Informe de Avance y de la Rendición de Cuentas de los anteriores desembolsos.
 - d) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
 - e) Se financiarán gastos justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. El mismo podrá incluir, entre otros: Materiales de apoyo: manuales, cartillas, video, movilidad para las acciones; Insumos: folletos, fotocopias, publicaciones de escaso porte (publicación – UNL), videos vírgenes, CD vírgenes, librería; Servicios: edición, copiado, programa de radio, etc. La asistencia y / o exposición a Congresos, Jornadas, Seminarios, etc. de Extensión se realizará previa autorización del gasto por parte de la Secretaría de Extensión–UNL. La compra de computadoras, impresoras u otros equipamientos no podrán superar el 30% del presupuesto total solicitado.
 - f) No serán Gastos financiables: telefonía fija o celulares, servicios editoriales, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, servicios técnicos o mecánicos de automotores, pago de alquileres, cancelación de deudas, gastos de representación, parquímetro.
 - g) Se podrá contemplar el otorgamiento de Becas para graduados, estudiantes; y Becas Docentes, según lo establecido en cada modalidad de Proyecto. Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Extensión-UNL.

ARTICULO 21º: Incumplimientos.

El subsidio podrá ser suspendido temporariamente por el Rector en base al informe producido por la Secretaría de Extensión-UNL. Los motivos pueden ser por: no desarrollarse las acciones de acuerdo al plan aprobado; no haberse hecho uso pertinente de los fondos; incumplimiento de la entrega de los Informes de Avance o Final. El H. Consejo Superior decidirá finalmente sobre la anulación del subsidio y las medidas correspondientes.

ARTICULO 22º: Reemplazo del Responsable.

En caso de fallecimiento, enfermedad, pérdida de concurso, o toda otra situación que impida al Responsable del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas deberán ser asumidas por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Artículo 14º y según la modalidad a que se haya presentado. Las citadas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de inmediato a la Secretaría de Extensión.

ARTICULO 23º: Situaciones no Previstas:

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad Nacional del Litoral.

CAPÍTULO IV:

PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS SOCIAL (PEIS)

ARTICULO 24º: Objetivos.

Los PEIS deben estar orientados al abordaje de la problemática socio-económica, socio-ambiental y/ o socio-cultural en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones destinatarias del medio. Se busca como finalidad principal promover la expansión de las

capacidades sociales, el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo y el impacto de las acciones al territorio.

ARTICULO 25º: Duración.

Los PEIS tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 26º: Requisitos de Presentación.

Son requisitos para la presentación de PEIS:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 15º de la presente reglamentación;
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación–problema que se pretende abordar.

ARTICULO 27º: Criterios de Evaluación.

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el art. 16º, inciso a), “Admisibilidad”, será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

a) Pertinencia.

Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión–UNL. Se contemplará lo establecido en el Art. 16º inciso a), “Pertinencia”. Asimismo se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Social;
- 2) exprese un importante grado de realismo;
- 3) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) la temática refiera a problemas de interés social;
- 5) la/s Organización/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

b) Calidad Intrínseca.

Estará a cargo de Evaluadores Externos. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y el tema–problema a abordar;
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto;
- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados a beneficiarios no contemplados originariamente (por ej.: cursos presenciales y/o a distancia, seminarios, ciclos televisivos y/o radiales, videos documentales, publicaciones).
- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo;
- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el grado de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo;
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento;

9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de estudiantes, graduados y voluntarios universitarios, así como también, las acciones de formación destinadas a los mismos;

10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, a partir de los dictámenes efectuados por los Evaluadores Externos, elevará un informe al Honorable Consejo Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTICULO 28º: Informes.

Los Directores de PEIS deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Artículo. 16º, incisos b) y c).

ARTICULO 29º: Financiamiento.

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 20º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

CAPÍTULO V:

PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE CÁTEDRA (PEC)

ARTICULO 30º: Objetivos.

Los PEC tienen por objeto integrar las acciones de extensión al proceso de enseñanza. Su desarrollo debe posibilitar el aprendizaje de contenidos específicos de los programas curriculares en situación de contexto real e iniciar la formación de los estudiantes a partir de la identificación de una situación-problema. Los PEC se conforman así, en una práctica invaluable donde los conocimientos adquiridos en el aula se corresponden con la misma realidad en la que habrán de desempeñarse los alumnos una vez graduados.

ARTICULO 31º: Duración.

Los PEC tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses.

ARTICULO 32º: Requisitos de Presentación.

Son requisitos para la presentación de PEIS:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo. 15º de la presente reglamentación;
2. Abordar contenidos temáticos propios de la currícula de la/s asignatura/s involucradas en el Proyecto;
3. Plantear la participación de la totalidad de la matrícula estudiantil de la/s asignatura/s involucradas en el Proyecto;
4. Adjuntar el programa de estudios de la/s asignatura/s;
5. Acompañar la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el Proyecto, como así también el aval de la Unidad Académica a la que pertenece la asignatura.

ARTICULO 33º: Criterios de Evaluación.

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el Artículo 16º, inciso a), "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

- a) Pertinencia.

Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión–UNL. Se contemplará lo establecido en el Art. 16º inciso a), “Pertinencia”. Asimismo se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Cátedra;
- 2) contemple actividades desarrolladas con los destinatarios de los proyectos;
- 3) los estudiantes cuenten con los conocimientos teóricos básicos para la implementación de las actividades planificadas;
- 4) se constituya como recurso pedagógico en la planificación de la materia;
- 5) exprese un importante grado de realismo;
- 6) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 7) la/s Organización/es participante/s acompañen las propuestas manifestando su voluntad de participar en la misma.

b) Calidad Intrínseca.

Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas, los aspectos pedagógicos y el tema–problema a abordar;
- 2) Tema–problema: el grado de conocimiento que se tiene acerca del mismo, planteando claramente las fuentes de información, dimensiones y variables, categorías a relevar para contribuir a su diagnóstico;
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto;
- 4) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo;
- 5) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 6) Resultados esperados: el impacto esperado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes que participan del Proyecto, como también, en el medio social;
- 7) Articulación con la investigación: el grado de vinculación con líneas de investigación y desarrollo;
- 8) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, elevará un informe al H. Consejo Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTICULO 34º: Informes.

Los Directores de PEC deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Artículo 16º, incisos b) y c).

ARTICULO 35º: Financiamiento.

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo. 20º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

CAPITULO VI:**PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL (PEII)****ARTICULO 36º: Objetivos.**

Los PEII tienen como objetivo principal formular propuestas de soluciones frente a las diferentes problemáticas sociales percibidas o ante demandas concretas por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán expresar un explícito interés y compromiso institucional para llevar adelante acciones conjuntas.

Los PEII poseen características similares a los PEIS, pero además, deben presentar un conjunto de acciones integrales que generen capacidades en el medio social a fin de garantizar la sustentabilidad en el tiempo, una vez que el Proyecto haya concluido.

ARTICULO 37º: Duración.

Los PEII tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 38º: Requisitos de Presentación.

Son requisitos para la presentación de PEII:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 15º de la presente reglamentación;
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación–problema que se pretende abordar.

ARTICULO 39º: Criterios de Evaluación.

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el Artículo 16º, inciso a), “Admisibilidad”, será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

a) Pertinencia.

Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión–UNL. Se contemplará lo establecido en el Artículo 16º inciso a), “Pertinencia”. Asimismo se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Institucional;
- 2) exprese un importante grado de realismo;
- 3) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) la temática refiera a problemas de interés institucional;
- 5) la/s Organización/es participante/s esten involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

b) Calidad Intrínseca.

Estará a cargo de Evaluadores Externos. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y el tema–problema a abordar;
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto;
- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados a beneficiarios no contemplados originariamente (por ej.: cursos presenciales y/o a distancia, seminarios, ciclos televisivos y/o radiales, videos documentales, publicaciones);

- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo;
- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el grado de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo;
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento;
- 9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de estudiantes, graduados y voluntarios universitarios, así como también, las acciones de formación destinadas a los mismos;
- 10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, a partir de los dictámenes efectuados por los evaluadores externos, elevará un informe al H. Consejo Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

ARTICULO 40º: Informes.

Los Directores de PEII deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Art. 16º, incisos b) y c).

ARTICULO 41º: Financiamiento.

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 20º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

CAPÍTULO VII:

ACCIONES DE EXTENSIÓN AL TERRITORIO (AET)

ARTICULO 42º: Objetivos.

Las AET están centradas en acciones de formación de agentes multiplicadores en la comunidad interviniente, de modo de generar recursos humanos capacitados en estrategias de acción en los sectores donde interactúan. Los proyectos deben propender a:

- Que los actores comunitarios adquieran capacidades orientadas a generar un cambio verificable en el modo en que se relacionan sus prácticas y sus acciones con una problemática particular;
- Desarrollar acciones cooperativas entre los equipos extensionistas y los actores comunitarios pertenecientes a las organizaciones involucradas o a los grupos beneficiarios;
- Generar progresivamente una red de agentes comunitarios y agentes universitarios que a través de nexos continuos y permanentes dinamicen la identificación de necesidades y las posibles respuestas de la Universidad al medio social.

ARTICULO 43º: Duración.

Las AET tendrán una duración una mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses.

ARTICULO 44º: Requisitos de Presentación.

Es requisito para la presentación de AET cumplir con lo establecido en el Artículo 15º de la presente reglamentación. Asimismo, las AET pueden originarse sobre la base de Proyectos de Extensión ya aprobados (PEIS, PEC o PEII) y ejecutados en convocatorias anteriores.

ARTICULO 45º: Criterios de Evaluación.

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el Artículo 16º, inciso a), "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

a) Pertinencia.

Estará a cargo del Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión–UNL. Se contemplará lo establecido en el Artículo 16º inciso a), "Pertinencia". Asimismo se tendrá en cuenta que:

- 1) Esté acorde a los objetivos propuestos por las Acciones de Extensión al Territorio;
- 2) Exprese un importante grado de realismo;
- 3) Los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) La temática refiera a problemas de interés institucional;
- 5) La/s Organización/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

c) Calidad Intrínseca.

Estará a cargo de Evaluadores Externos. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y el tema–problema a abordar;
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto;

- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados a beneficiarios no contemplados originariamente (por ej.: cursos presenciales y/o a distancia, seminarios, ciclos televisivos y/o radiales, videos documentales, publicaciones).
- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo;
- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el grado de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo;
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento;
- 9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de estudiantes, graduados y voluntarios universitarios, así como también, la acciones de formación destinadas a los mismos;
- 10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.
- 11) Cooperación: la estrategia cooperativa entre proyectos del mismo o distinto campo.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, a partir de los dictámenes efectuados por los evaluadores externos, elevará un informe al H. Consejo Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento. En aquellas AET que se originen de un Proyecto de Extensión ya desarrollado, la evaluación la realizará el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión-UNL, en base a los mismos criterios establecidos en el presente artículo, inciso b) "Calidad Intrínseca".

ARTICULO 46º: Informes.

Los Directores de las AET deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el Artículo 16º, incisos b) y c).

ARTICULO 47º: Financiamiento.

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el Artículo. 20º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.